



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05 001 31 10 001 **2021 00383 00**

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 78 del C. G. del P., en armonía con el numeral 10° del artículo 28 y artículo 37 de la ley 1123 de 2007, se ORDENA REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que se sirva adelantar las diligencias necesarias para practicar las medidas cautelares decretadas; en caso de encontrarse perfeccionadas, proceda entonces a notificar al demandando en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80edf1940165e1a819d4cf6c0d0a7b77b3cf598e1e3531b2b6e8e65177f1c01

3

Documento generado en 03/05/2022 11:01:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>